

EL “PATRIOTISMO ILUSTRADO”, O LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN VENEZUELA, 1830-1847*

Elena Plaza

Resumen

Podríamos describir a la historia política venezolana que se inicia desde la emancipación en 1811 hasta hoy, como un recurrente proceso de reinstitucionalización social que nunca ha cristalizado en una real fortaleza institucional. Dentro de ese curso de acciones políticas y administrativas, merece especial consideración el esfuerzo llevado a cabo entre 1830 y 1847. Resultado del movimiento político venezolano separatista y antibolivariano, se trató de un proyecto que buscó conjugar el objetivo inicial de nuestra independencia, es decir, la creación de un *Estado venezolano* separado y políticamente independiente de la monarquía española, ubicado en el territorio ocupado por la Capitanía General de Venezuela, con la visión democrática-liberal del Estado propia de las élites que habían asumido la separación de la República de Colombia y la ruptura definitiva con el proyecto de Bolívar. El amor por la patria, entendido en los tiempos de la Independencia como la entrega total de la vida, propiedades y hasta la familia a la guerra, debía expresarse ahora en un patriotismo ilustrado, entendido como la consecución de un orden público estable y la dedicación a la organización de las nuevas instituciones derivadas de la Constitución y sus distintos poderes, tarea aún pendiente. Es, pues, la descripción general de ese esfuerzo de proporciones monumentales el objetivo de este ensayo.

Palabras clave: Patriotismo ilustrado;
Institucionalización.

Abstract

The Venezuelan political history may be described, from emancipation in 1811 to present day, as a recurring process of social re-institutionalization which has failed to evolve as an actual institutional powerhouse. Within this conglomerate of political and administrative action, the efforts from 1830 to 1847 should be emphasized. As a result of the Venezuelan political separatist and anti-Bolivarian movement, an effort arose aimed at pursuing the initial objective of our Independence, that is, the creation of a *Venezuelan State* separate from and politically independent of Spanish Monarchy. Said state would be located in the territory occupied by the General Captaincy of Venezuela and would be guided by the democratic and liberal vision of a state borne by the elite who had sought the separation from the Republic of Colombia and the definite detachment from Bolívar's project. Love for the country—represented in the Independence as complete devotion of life, property and even family to war—must be expressed at present as illustrated patriotism, which thus means the achievement of stable public order and dedication to the creation of new institutions derived from the Constitution and its varied powers—a task which is still pending fulfillment. The subject of this essay is, therefore, a general description of said outstanding effort.

Key words: Illustrated patriotism;
Institutionalization.

INTRODUCCIÓN

Podríamos describir a la historia política venezolana que se inicia desde la emancipación en 1811 hasta hoy, como un recurrente proceso de reinstitucionalización

Recibido: 22-10-02
Aprobado: 29-04-03

* Este ensayo se inscribe en el marco del proyecto de investigación del mismo título, que llevo a cabo actualmente bajo los auspicios del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela. Igualmente fue discutido en el Congreso sobre los Orígenes del Liberalismo, llevado a cabo en la Universidad de Salamanca en el mes de octubre de 2002.

social que nunca ha cristalizado en una real fortaleza institucional. Dentro de ese curso de acciones políticas y administrativas, que no tiene fin ni tampoco logra su objetivo fundamental, merece especial consideración el esfuerzo llevado a cabo entre 1830 y 1847. Resultado del proyecto político venezolano separatista y antibolivariano, producto del Congreso Constituyente de la República de Venezuela de 1830, plasmado en un gobierno descrito por primera vez en nuestra historia como “republicano, popular, representativo, responsable y alternativo”,¹ se trató de un proyecto que buscó conjugar el objetivo inicial de nuestra Independencia, es decir, la creación de un *Estado venezolano* separado y políticamente independiente de la monarquía española, ubicado en el territorio ocupado por la Capitanía General de Venezuela, con la visión democrática-liberal del Estado propia de las élites que habían asumido la separación de la República de Colombia y la ruptura definitiva con Bolívar.

En su época, el esfuerzo dirigido a la creación y organización de las nuevas instituciones de la república que, lógicamente, se desprendían del nuevo pacto político, fue calificado por sus principales protagonistas con una expresión que, hoy en día, nos puede lucir algo extraña: “el patriotismo ilustrado”.² El patriotismo, es decir, el amor por la patria, había sido entendido en los tiempos de la Independencia como la entrega total de la vida, las propiedades y, hasta la familia, al gigantesco esfuerzo militar que nos había impuesto la guerra de la emancipación. El costo pagado por los venezolanos para conseguir su independencia de la monarquía española había sido muy alto, pero nos considerábamos libres. Ahora, finalizada la guerra y después de tantos errores y enmiendas, libres (es decir, independientes), tanto de España como de Colombia, ahora pues, los venezolanos debían poner en práctica otro tipo de patriotismo. Sin él, tanto esfuerzo y penurias habrían sido en vano. Ese patriotismo era el patriotismo ilustrado, es decir, la consecución de un orden público estable, expresado jurídicamente, que hiciera posible el nuevo proyecto político, y la dedicación a la creación y organización de las nuevas instituciones que se derivaban de la Constitución y sus distintos poderes, cuya organización estaba aún por hacerse. Es, pues, la descripción general de ese esfuerzo de proporciones monumentales el objetivo de este ensayo.

LA SEPARACIÓN DE LA “ANTIGUA VENEZUELA” DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La separación de las provincias que conformaban a la “antigua Venezuela” de la República de Colombia se inició en los últimos meses de 1829, con las respuestas

¹ *Constitución del Estado de Venezuela formada por los diputados de las provincias de Cumaná, Barcelona, Margarita, Caracas, Carabobo, Coro, Mérida, Barinas, Apure y Guayana*, título II, art. 6 [1830], en Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1982, vol. 1, 2.

² “Mensaje del General José Antonio Páez. Presidente de la República, al Congreso de 1842”, en Presidencia de la República, 1970, vol. 1:105.

dadas por los pobladores del Departamento de Venezuela a la Circular del régimen del Libertador del 16 de octubre de 1829, en la cual se pedía a "los pueblos" que expresaran su voluntad con miras a la próxima instalación de la Asamblea Constituyente a reunirse en Bogotá,³ y culminó con la instalación de los poderes constituidos venezolanos en los primeros meses de 1831. Más larga y compleja de lo que ha sobrevivido en los textos contemporáneos de historia, resumiremos aquí aquellos aspectos relevantes para comprender el significado del "patriotismo ilustrado" en los actores políticos del momento. Presentaremos, primero, una visión general de los argumentos políticos, a favor de la separación, esgrimidos en la prensa de la época publicada en los dos focos más importantes de la oposición, las ciudades de Caracas y Valencia⁴ y, luego, los actos que condujeron a la separación propiamente dicha.

Los argumentos políticos, el debate en la prensa

En la revisión que hemos realizado de los periódicos *El Fanal*, *El Canario*, *El Venezolano*, *El Patriota de Venezuela*, *La Gaceta del Gobierno* y *Semanario Político*, hemos encontrado los siguientes argumentos políticos:

La violación de los acuerdos políticos de 1813

Los acuerdos políticos de 1813 habían permitido la restauración del orden patriota en aquellas provincias liberadas por el Libertador como resultado de la llamada "Campaña Admirable", iniciada en territorios del Virreinato de la Nueva Granada y concluida en la ciudad de Caracas. Estos acuerdos buscaron darle solución política y continuidad constitucional, tomando como referencia el pacto político de 1811, al régimen de facto ejercido por Bolívar, el cual traía un mandato constitucional de un Congreso (el Congreso de Nueva Granada) que no tenía jurisdicción sobre los territorios de la Capitanía General de Venezuela. El único denominador común en las posturas asumidas entre las dos partes de esta negociación, el Libertador y los diputados sobrevivientes del Congreso que había declarado la Independencia en 1811, fue la instauración de una dictadura (entendida en sus términos clásicos romanos) como la forma de gobierno más conveniente en aquellos momentos para llevar la Guerra de Independencia a buen término. Una vez logrado esto, el Libertador debía instaurar nuevamente el Congreso, siempre sobre la base del retorno al orden constitucional de 1811.⁵

³ "El gobierno de Colombia, presidido por el Libertador, quiere que haya verdadera y cabal libertad en las elecciones que los pueblos van a hacer para el Congreso de 1830. La famosa Circular del Ministerio del Interior de 16 de octubre de 1829", en Blanco y Azpúrua (1877, XIII:4311).

⁴ En la presentación de los argumentos políticos venezolanos a favor de la separación sigo de cerca mi ensayo inédito sobre el tema, presentado en el Congreso titulado "Construcciones impresas. Diarios, periódicos y revistas en la formación de estados nacionales en América Latina y Estados Unidos 1820-1920.", que tuvo lugar en la Universidad de San Andrés, Buenos Aires, en mayo de 2002.

⁵ La presentación del contexto histórico de los acuerdos políticos de 1813 la resumo a partir de uno de los escasos ensayos que existen sobre el tema. *Cfr.* Carrera Damas (1961).

Cuando en 1819, en la ciudad de Angostura, provincia de Guayana, y sin la participación de los habitantes de la más poblada de las provincias, Caracas, se instaló un Congreso al cual el Libertador le hizo entrega formal de los poderes dictatoriales que venía ostentado, ese Congreso, en lugar de reasumir el orden constitucional de 1811, aprobó la Ley Fundamental de la República de Colombia. Para los separatistas de 1830, esta decisión había violado el acuerdo político de 1813.

La ilegitimidad de los congresos de Angostura (1819) y Cúcuta (1821)

Siguiendo el razonamiento anterior, para los separatistas y antibolivarianos de Venezuela los congresos constituyentes de Angostura de 1819 y Cúcuta de 1821 eran ilegítimos.⁶ El primero había tomado la decisión de crear el Estado colombiano; el segundo, le había dado cuerpo a ese Estado. En efecto, los habitantes de la provincia más poblada de Venezuela —y por lo tanto la mayoría—, Caracas, no habían participado en dichos congresos, ni como votantes ni como diputados, ya que la provincia había estado ininterrumpidamente en manos realistas desde 1814 hasta su liberación por la Batalla de Carabobo el 24 de junio de 1821, fecha esta posterior a los procesos electorarios que condujeron a la instalación de este último Congreso⁷ y a las más importantes decisiones políticas tomadas por ambos.

Veamos *La Gaceta de Gobierno*:

En 1819 cuando Morillo dominaba aún las provincias de Carabobo, Caracas, Coro, Maracaibo, y mucha parte de las otras de Venezuela, fue que se formó esa ley de unión en el congreso instalado en Angostura, (...) El Congreso no pasaba de diez diputados que ejercían los poderes de pueblos que no habían podido conferírseles. (...) Los humildes y confiados representantes procedieron en seguida a formar, y en menos de dos horas formaron la unión de la República de Colombia, fundada sobre la palabra de honor del General Bolívar. (...) Inmediatamente se decretó la elección de representantes para el congreso general de Cúcuta, siendo bien digno de no olvidar que las elecciones se hacían por los cuerpos o divisiones militares (...).⁸

Debemos decir, en aras de la exactitud histórica, que el Congreso de Angostura, según consta en las *Actas* publicadas, se instaló con 26 diputados el 15 de febrero de 1819. En la sesión N° 229 el 17 de diciembre, con la presencia de diecisiete diputados incluyendo al presidente Zea, se aprobó la Ley Fundamental de la República de Colombia (Congreso de Angostura, 1819:355-360).

⁶ La legitimidad está siendo entendida por esta postura política en su dimensión legal y constitucional. En nuestro análisis, seguimos la visión weberiana de la legitimidad. *Cfr.* Weber (1969:1).

⁷ Congreso de Angostura (15-02-1819/31-07-1821). Congreso de Cúcuta (6-05-1821/14-10-1821). *Cfr.* Fundación Polar (1988, vol. 1:804-806).

⁸ *La Gaceta de Gobierno*, Caracas, n° 15 (16-04-1830). Transcrito por Gabaldón (1991:287).

Los problemas de Venezuela en Colombia

La reunificación de los territorios que componían el Virreinato de la Nueva Granada en la nueva república, había restablecido en la vida de los venezolanos aquellos problemas políticos y administrativos que habían llevado al rey Carlos III a dividirlo: la existencia de dos ciudades rivales, Caracas y Bogotá, en una misma unidad política y las dificultades de la comunicación como consecuencia de la geografía que hacía muy lenta la rutina administrativa. Las diferencias económicas entre ambos espacios eran cuestiones superadas con la creación de la Capitanía General de Venezuela en 1777. Por otra parte, había que agregar los problemas nuevos, derivados de la supervivencia de instituciones y leyes de corte antiguo en el recién iniciado proceso de reinstitucionalización social, que traía consigo la coexistencia de instituciones disímiles, compartiendo competencias políticas y administrativas, la inevitable presencia militar, sobre todo en las zonas más expuestas a una eventual invasión española, etc.⁹ De todos estos problemas el más recurrentemente señalado por la oposición venezolana era el económico. Los hacendados venezolanos se quejaban de que la gran mayoría de las medidas económicas que habían sido tomadas por el gobierno del general Bolívar estaban destinadas a estimular la minería neogranadina, en tanto que las necesidades de una economía, entonces básicamente agrícola-pecuaria como la venezolana, eran colocadas en un segundo plano. El resultado había sido mayor pobreza y el estancamiento de la vida económica en la antigua Venezuela. Los redactores de *El Fanal* hacían exigencias como ésta:

Mucho celebraríamos que el Jeneral (sic) Bolívar sin otro carácter que el de ciudadano de Venezuela y sin más acompañamiento que el de sus domésticos pasase el Táchira y viniese a ver al país en que nació, para que palpase por sus propios ojos el resultado de sus medidas inconsultas relativas a la hacienda pública, a la agricultura, al comercio y a todos los ramos de la industria. Si su alma no es insensible a los padecimientos de sus conciudadanos él tendría que llorar al ver nuestros campos incultos, nuestras poblaciones desiertas, nuestra industria aniquilada y nuestro tesoro exhausto (...). (*El Fanal*, n°15, 17-02-1830).

El vacío institucional creado por el régimen personalista de Bolívar (1828-1829)

Por otra parte, el último régimen de Bolívar de corte personalista, instalado el 27 de agosto de 1829, intentaba llenar el vacío institucional dejado por el fracaso de la Convención de Ocaña. Para ellos se trataba de un hecho inaceptable desde su origen, una usurpación, y en esto no escatimaron en utilizar toda clase de epítetos descriptivos de la percepción que tenían de Bolívar y su régimen.

⁹ Una reconstrucción acuciosa de estos problemas puede consultarse en los estudios que ha dedicado la doctora Graciela Soriano al tema. Al respecto, véase Soriano (1988:115ss.), y la voz "La Cosiata" en el *Diccionario de Historia de Venezuela* de la Fundación Polar, escrita por la misma autora.

" (...) este nuevo Coriolano, traidor a sus juramentos, ingrato a su patria",¹⁰ "Déspota",¹¹ "Dictador",¹² "El tirano de Colombia".¹³ De todos ellos el más utilizado fue el último. De hecho, ese mismo año Pedro Carujo, responsable del último intento de asesinato de Bolívar acaecido en Bogotá el 25 de septiembre de 1828, escribió desde su prisión en Venezuela un alegato político basado en la teoría del tiranicidio para solicitar su liberación por parte de Congreso Constituyente venezolano de 1830, que obligó a ese Congreso a dedicar varias sesiones a deliberar sobre el asunto, para terminar finalmente dictando un decreto de amnistía que lo incluyó.

Los desacuerdos con el pensamiento político bolivariano

Se trataba de dos visiones del Estado y de la organización de los poderes públicos enfrentadas políticamente. Bolívar, por una parte, defendiendo su visión de los poderes públicos, y los separatistas venezolanos, por la otra, queriendo hacer un Estado liberal; estos últimos reivindicarán para sí mismos las más caras ideas del liberalismo. Las ideas políticas de Simón Bolívar más rechazadas por los separatistas venezolanos fueron sus críticas al federalismo y el apoyo al estado unitario, la visión del Poder Ejecutivo, la idea de la presidencia vitalicia, su visión del Poder Legislativo, del senado hereditario y el poder moral, entre otras.¹⁴

Las críticas al poder legislativo colombiano pronunciadas por el Libertador en su *Mensaje a la Convención de Ocaña* eran elocuentes, y habían colocado, desde ese entonces, el problema de su visión de los poderes públicos en el ojo del huracán:

El ejecutivo de Colombia no es el igual del legislativo; ni el jefe del judicial: viene a ser un brazo débil del poder supremo (...) El gobierno, que debería ser la fuente y el motor de la fuerza pública, tiene que buscarla fuera de sus propios recursos, y que apoyarse en otros que le debieran estar sometidos. Toca esencialmente al gobierno ser el centro y la mansión de la fuerza (...) (Bolívar, 1828, 1249).

Por otra parte, no había sino que leer la Constitución de la República de Bolivia para que los ciudadanos venezolanos se convencieran de que no estaban precisamente frente a un pensador liberal.

Después que el Libertador hiciera la Constitución boliviana y comenzara a proponerla como solución de los problemas políticos colombianos, en el Departamento

¹⁰ *El Fanal*, n° 18, Caracas, 2-03-1830.

¹¹ *El Fanal*, n° 15, Caracas, 17-02-1830.

¹² *El Canario*, n° 3, Caracas, 19-08-1830. Transcripciones de Eleonora Gabaldón.

¹³ *La Gaceta de Gobierno*, n° 262, Caracas, 26-03-1830. *El Canario*, n° 3, Caracas, 19-08-1830. Transcripciones de Eleonora Gabaldón.

¹⁴ Sobre los proyectos constitucionales del Libertador, véase Congreso de la República (1983).

de Venezuela esto se convirtió en un nuevo motivo para polemizar y querer la separación. Según los separatistas, la Convención de Ocaña habría sido el primer escenario previsto por el Libertador para imponer la ley boliviana, como ya se le llamaba a la Constitución de la República de Bolivia, y la convocatoria e instalación del Congreso Admirable en la ciudad de Bogotá en 1830, era la segunda oportunidad que se le presentaba al Libertador para imponer su constitución.¹⁵ Los venezolanos temían que en esta nueva oportunidad el general Bolívar lograra su objetivo.

El plan monárquico de 1829

Por último tenemos el llamado "plan monárquico", que fue la excusa final para precipitar y justificar el rompimiento.¹⁶ La monarquía como solución institucional a los problemas del nuevo Estado que, para algunos carecía de ciudadanos, no era novedad. De hecho, había sido considerada en Venezuela en oportunidades anteriores en aras de lograr la viabilidad institucional de la nación.¹⁷ Pero, ahora, no sólo era considerada inaceptable para los republicanos separatistas del Departamento de Venezuela, sino que era, además, la traición final del Libertador a su pueblo, que había peleado valientemente para conseguir la libertad. El único responsable del plan monárquico era el Libertador, lo cual no guardaba mucha coherencia política con su posición en relación con la conveniencia del Código boliviano, pero eso no era lo relevante para los redactores de *El Fanal*, que exclamaban horrorizados,

(...) ¿Acaso los colombianos han trabajado por solo el engrandecimiento de Bolívar? Si hubiésemos llegado siquiera a imaginar que los inmensos sacrificios hechos por la causa de la libertad habían de refluir en provecho, y utilidad de Bolívar, estamos ciertos que todos hubieran permanecido tranquilos con los españoles, y nadie habría expuesto su vida y su fortuna en una revolución que según la Gaceta de Bogotá no tenía otro objeto que cambiar a Fernando VII por Simón I, es decir, sujetarnos a un amo mucho más cruel, y arbitrario que el que anteriormente teníamos.(...) ("Causa verdaderamente asombro.../", en *El Fanal*, n° 24, de 7-03-1830, Caracas).

De haberlo sabido, se hubieran quedado tan tranquilos y felices, como lo habían estado bajo el dominio español; entre Simón I y Fernando VII, preferían a este último...

* * *

Considero que la función más importante de este debate político —dejando de lado posturas que, resultantes de las pasiones del momento son realmente injustas e

¹⁵ Cfr. *La Gaceta de Gobierno*, N° 262, Caracas, 26-03-1830.

¹⁶ Respecto a este polémico plan, seguimos aquí la visión de Caracciolo Parra Pérez.

¹⁷ Cfr. Parra Pérez (1957).

inaceptables desde todo punto de vista con la figura pública del Libertador—, fue el de contribuir con la consolidación de una conciencia nacional venezolana, que ya no era ni española ni colombiana. Esto es algo realmente tardío en el proceso emancipador venezolano, si tenemos en cuenta que la Independencia la declaró el Supremo Congreso de Venezuela en Caracas el 5 de julio de 1811.

Así pues, cuando en junio de 1830 el Congreso Constituyente venezolano discutió la disposición del pueblo de Casanare de anexarse al Estado venezolano, la posición de la mayoría de los diputados en relación con esta petición de los habitantes de Casanare estuvo sustentada en una visión de dos nacionalidades distintas: una neogranadina y otra venezolana. Ambas, aunque no estaban plasmadas todavía en sus respectivos estados ni textos constitucionales, existían inequívocamente en tanto tales. El diputado Miguel Peña lo resume muy bien, en una de sus intervenciones oponiéndose a la petición:

EL SEÑOR PEÑA. Cuantas razones he oído me confirman más en mi opinión. Volveré a considerar cada nación como un ser moral; como tal, él existe sin que pueda ser menoscabado en ninguno de sus derechos: Casanare forma parte de la Nueva Granada, y ella verá de seguro como un ataque a su integridad que aceptemos dicha provincia. (...)

No se me diga que entre Venezuela y la Nueva Granada no pueden aplicarse los principios del derecho de gentes. Ambos países son naciones distintas, porque así como nosotros nos hemos hecho Estado, lo es, señores, la Nueva Granada. Además, dígame por qué principios nos gobernamos hoy, si no son los de la justicia. El único derecho existente entre las naciones es el de gentes y por consiguiente el que debe regular nuestras relaciones con Bogotá (Congreso Constituyente de Venezuela, 1830, 1:171-172).

El debate en la prensa contribuyó significativamente, más allá del pensamiento de los diputados del Congreso, a deslindar el proyecto político independentista venezolano del proyecto político de independencia bolivariano. El primero, propiamente liberal, se basaba en la división y equilibrio de los poderes, la democracia representativa e ideas económicas liberales. Se instauró por vez primera en Venezuela en 1811 sobre el espacio territorial de la Capitanía General de Venezuela, y pasó a ser definitivamente retomado por las élites separatistas en 1830. El segundo, resultado del itinerario intelectual del Libertador, fue separándose paulatinamente del pensamiento liberal para valorar, cada vez más, el modelo del derecho público romano reinterpretado por Rousseau, es decir, en línea opuesta al pensamiento liberal que canceló y superó al republicanismo rosseauiano. Su concreción más idónea la encontramos en el Proyecto Constitucional de la República de Bolivia de 1826, recomendado por Bolívar como solución a los problemas de Colombia desde ese entonces.¹⁸ Así pues, se trató de dos visiones del poder políticamente distintas que por razones de supervivencia se

¹⁸ Catalano (2000:689-717).

confundieron en la guerra a partir de 1813 como único medio para alcanzar la libertad, y terminaron separándose, definitiva y trágicamente, para el Libertador en 1830.

Por último, debemos señalar que la prensa contribuyó significativamente a la creación de una "matriz de opinión" favorable a la separación de la antigua Venezuela de la unión grancolombiana y, simultáneamente, dotó al Congreso Constituyente venezolano de un piso político favorable a su instalación y acciones posteriores.

Los actos de la separación

Presentaremos aquí los actos que hicieron posible la separación de la antigua Venezuela de la República de Colombia. Podemos hablar, para facilitar su descripción, de tres tipos de actos: jurídico-políticos, militares y políticos propiamente dichos.

En los actos jurídico-políticos cabe señalar, en primer lugar, la Circular del Ministerio del Interior de Colombia de 16 de octubre de 1829 (Blanco y Azpúrua, 1829, XIII:4311), en la cual se solicitaba el pronunciamiento de los ciudadanos de todo el país en relación con la naturaleza del nuevo pacto social que se haría en la Asamblea Constituyente por reunirse en Bogotá. En segundo lugar, y como respuesta a esa Circular, los "pronunciamientos" de los habitantes de la antigua Venezuela, quienes, amparados en el "derecho de petición", pedían su separación de Colombia. De los que han sobrevivido y han sido reproducidos en distintas colecciones documentales, no es casual que los más completos y modélicos sean los de las ciudades de Valencia y Caracas, hechos el 23 y el 26 de noviembre de 1829, respectivamente (*Ibidem*, XIII:4339, 4343). En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, los decretos del general José Antonio Páez del 13 de enero de 1830, en los cuales creaba un gobierno de facto y convocaba a un Congreso Constituyente venezolano, estableciendo también, en el segundo de los decretos, la forma de la elección de los diputados que debían asistir a ese Congreso (Congreso Constituyente de Venezuela, 1830, 1:79-163).¹⁹ En cuarto lugar, el proceso constituyente, incluyendo la elección de los diputados que tiene lugar inmediatamente después de los decretos del 13 de enero, y las actividades del Congreso propiamente dichas, que transcurren entre el 6 de mayo y el 14 de octubre de 1830. El general José Antonio Páez fue ratificado por ese Congreso en la Presidencia Provisional de la República de Venezuela. En quinto lugar, los resultados del proceso constituyente, en particular la Constitución del Estado de Venezuela de 1830 y el Reglamento del Gobierno Provisorio que debía regir hasta la

¹⁹ Si bien el Congreso Admirable de Bogotá declaró que la Ley Fundamental de la Unión Colombiana era indestructible, este hecho fue ignorado en Venezuela. *Cfr.* "Proclama del general José Antonio Páez, etc., 1830", en Acevedo (1997:348-350). Resulta por demás revelador que en este excelente repertorio documental del general José Antonio Páez no estén transcritos los decretos del 13 de enero de 1830.

instalación de los poderes constituidos.²⁰ Por último, ya a comienzos de 1831, la elección de las nuevas autoridades y la instalación de los poderes constituidos.

Dentro de los actos militares debemos señalar la decisión del Congreso Constituyente venezolano de organizar un ejército al mando del general Santiago Mariño con la finalidad de cerrar y resguardar los pasos fronterizos entre la Nueva Granada y Venezuela. Luego, ante iniciativas personales del general Mariño en relación con la situación de los pueblos neogranadinos cercanos a la frontera, por una parte, y a los acontecimientos personificados por el general Rafael Urdaneta en Nueva Granada que hicieron temer una posible invasión hacia Venezuela, por la otra, el Congreso Constituyente decidió elevar la composición del Ejército a diez mil soldados y otorgarle al general Páez en persona el mando del Ejército para defender la república de eventuales ataques externos.

Dentro de los actos políticos propiamente dichos, dejando de lado los jurídico-políticos ya mencionados, debemos concluir que el más importante lo constituyó el debate que hemos recreado aquí.

Sin embargo, y a pesar de lo dicho, debemos señalar también que la esperanza de regresar a la unión grancolombiana tuvo sus defensores (aunque minoritarios respecto al resto) venezolanos, dentro y fuera del territorio del país. Esa esperanza se frustró en un primer momento cuando se conoció en Venezuela, a comienzos de 1831, la noticia de la muerte del Libertador; sin embargo, permaneció latente en las convicciones de soldados y civiles venezolanos que, una y otra vez, la propondrán en varias oportunidades desde 1835 en adelante hasta 1857, cuando en las reformas constitucionales promovidas por el general José Tadeo Monagas desde la Presidencia de la República se prevé, por primera vez en un texto constitucional venezolano, la posibilidad de llegar a acuerdos de reunificación con la Nueva Granada.

En los años siguientes a 1831 y hasta 1840, cuando se fundó el Partido Liberal de Venezuela, encontramos un alto grado de consenso político en la prensa venezolana en relación con el proceso de consolidación y organización del nuevo Estado. Más bien, el papel de la prensa en esos primeros diez años pareciera haber estado orientado a divulgar las nuevas leyes venezolanas y las actividades del gobierno. Periódicos tales como *La Gaceta Constitucional de Caracas*, *la Gaceta de Venezuela*, *El Patriota Venezolano*, *Los Venezolanos*, *El Constitucional*, *El Conciso* y hasta *El Fanal*, dedicaron buena parte de sus páginas, si no todas, a la explicación y difusión de esta nueva forma de patriotismo, un patriotismo ilustrado que asumía el arte de gobernar como el acto de legislar.

²⁰ Sólo estamos siguiendo aquí los actos constituyentes de este Congreso. Sin embargo, el Congreso tomó una serie de decisiones políticas y legisló sobre gran cantidad de materias.

LOS SIGNIFICADOS DEL PATRIOTISMO ILUSTRADO

El objetivo fundamental de los gobiernos venezolanos transcurridos entre 1831 y 1847 fue la organización del nuevo Estado, pero un Estado que no sólo quedase definido en el texto constitucional, sino que se transformara en una realidad política e institucional en todo el territorio nacional. Ambas cosas conformaron la idea del "patriotismo ilustrado", es decir, la manifestación del amor por la patria en el esfuerzo de creación del nuevo Estado y la dedicación a la organización de los nuevos poderes e instituciones derivados del pacto constitucional. El general José Antonio Páez, primer presidente de la República, lo entendía así:

(...) Venezuela ha empezado a fijar sus destinos anunciando, por la sabiduría de sus leyes; por el patriotismo ilustrado de sus ciudadanos (...) por el amor al trabajo y a las empresas productivas (...) que una fuerza superior y providencial la conduce por la senda de la civilización (...).²¹

Se quería un Estado ubicado en el territorio de la antigua Capitanía General de Venezuela, con un orden público estable y permanente, expresado en el texto constitucional; con una ciudadanía entendida en tanto individuos políticamente responsables, garantes de su propio orden y económicamente autosuficientes, capaces de contribuir con el pago de sus impuestos al sostenimiento del Estado; libres e iguales ante la ley y sometidos al imperio del derecho. Una sociedad con instituciones nuevas, con libertad de cultos, libertad económica y con un conjunto de valores éticos seculares transmitidos a través de una educación pública y secular y no, como lo había concebido el Libertador, a través de un poder moral. Con un gobierno republicano, popular, representativo, responsable y alternativo, para el cual el arte de gobernar debía ser entendido como el acto de legislar. El resultado de todo ello sería el progreso y la civilización.

Si bien existía consenso y claridad acerca de la "idea política"²² de Venezuela, también estaban conscientes de la enorme distancia que mediaba entre esa idea y la realidad que tenían por delante. En efecto, ¿cómo era y hasta dónde llegaba el territorio ocupado por el nuevo Estado?, ¿cuáles eran sus límites?, ¿cómo hacer posible el orden público?, ¿cómo garantizar la presencia de las nuevas instituciones políticas y administrativas en todo el territorio de la República, sin comunicaciones y con tan escasa población?, ¿en dónde estaba la burocracia necesaria para trabajar en las nuevas instituciones del Estado?, ¿cuántos individuos estaban en capacidad de pagar impuestos y, con ello, de proveer las rentas necesarias para sostener las nuevas instituciones?, ¿cuántos eran los individuos políticamente responsables, garantes de su propio orden y económicamente autosuficientes?, ¿podían serlo los indígenas, los esclavos, los manumisos?, ¿por qué, si todos eran libres en teoría, existían individuos que no eran libres, siendo la

²¹ Páez (1842, vol. 1:105).

²² El término lo tomamos de la obra del mismo nombre del profesor Diego Bautista Urbaneja. *Cfr.* Urbaneja (1988).

libertad el derecho más fundamental de todo individuo?, ¿existía una ética secular, *i.e.* un conjunto de valores acerca de lo bueno, lo malo, lo justo, o lo injusto, independiente de la religión católica?, ¿por qué y para qué la libertad de cultos? ¿existía una clase burguesa y capitalista capaz de imprimirle a la vida económica un rumbo en función de sus intereses?, ¿quién iba a gobernar, los valientes o los capaces?, ¿era percibido el país como un Estado viable por la comunidad internacional?, ¿estaba el nuevo Estado en capacidad de figurar en el concierto de las naciones? Si en las respuestas afirmativas a estas interrogantes descansaban las premisas que harían posible el proyecto liberal venezolano, es evidente que no éramos un país viable; los gobernantes de aquel momento estaban conscientes de esto. De tal manera que las tareas pendientes para cubrir la brecha entre el deber ser político y el ser social fueron visualizadas en un proceso gradual de cambio anclado en el nuevo orden público y la continuidad administrativa que, en el largo plazo, llevarían al país por la senda del progreso y la civilización:

- El cambio institucional, a través de la organización y funcionamiento de las nuevas instituciones en todo el territorio de la república;
- El cambio jurídico, a través del establecimiento del nuevo modelo de legislación, la organización del poder judicial y la codificación nacional;
- El cambio económico, a través de la organización de la hacienda pública y la sustitución de leyes económicas antiguas por leyes nuevas, lo cual haría posible el enriquecimiento de los individuos y el sostenimiento del Estado;
- El cambio en la población, alcanzable a través de la creación y organización de una educación pública a todos los niveles (escuelas primarias, colegios nacionales y universidades), la manumisión de la esclavitud, entendida como el proceso más idóneo de eliminación paulatina de los esclavos, al permitir la incorporación gradual de los manumisos en condición de hombres útiles a la sociedad,²³ y la reducción y civilización de los indígenas, llevada a cabo en un experimento de colaboración entre funcionarios públicos y misioneros, con el fin de educar a los indígenas en los principios de la religión católica y el liberalismo, en algo que fue definido como una "piedad ilustrada".²⁴ Todas las áreas del proceso de educación de la población fueron asumidas por el Estado.

El punto de partida y la premisa fundamental que harían esto posible en el largo plazo eran el orden público, el imperio de la ley y la continuidad administrativa.

²³ En 1845 el Secretario de Relaciones Interiores hacía el siguiente balance: "Noticias oficiales aunque no del todo exactas demuestran que el número de esclavos existentes en la República en el año de 1834 era de 36.000. Por los últimos padrones se ve que este número ha quedado reducido a 21.628 (...) De la comparación de una y otra suma, resultó que la esclavitud de la República se ha disminuido en el espacio de diez años en más de 14.000 individuos, siendo de esperarse que al cabo de otro decenio esté casi extinguida la esclavitud en Venezuela". *Memoria ...*, 1845.

²⁴ "Organización de las misiones en la Provincia de Guayana", en Secretaría del Interior y Justicia, *Exposición que dirige al Congreso de Venezuela el Secretario del Interior y Justicia en 1842*, anexo documental, pp. XXIV-XXXI.

EL "PATRIOTISMO ILUSTRADO", O LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN VENEZUELA...

Desde el comienzo se identificaron una serie de prioridades; éstas fueron las siguientes: la organización política y político-territorial de la República, la organización del poder judicial y del nuevo modelo de legislación, la organización de la hacienda pública nacional, la atención de la población, la organización de las Fuerzas Armadas Nacionales, y la organización de la diplomacia, es decir, la representación internacional del Estado venezolano.

La organización política de la República, la organización político-territorial y la administración de la justicia quedaron bajo la responsabilidad de la Secretaría del Interior y Justicia. Esto iba mucho más allá que la mera supervisión de orden público y de lo que hoy en día podemos entender como organización política. La diversidad y heterogeneidad de sus responsabilidades las describe muy bien el Secretario del Despacho en su *Memoria y Cuenta* presentada al Congreso de la República en 1834:

Con excepción de los negocios correspondientes a Guerra y Marina, Hacienda y Relaciones, que como ramos de primera importancia, tienen despachos separados, han quedado en Venezuela comprendidos bajo la denominación de Interior y Justicia, todos los demás de la administración pública: así es que los negocios eclesiásticos, la instrucción, las obras públicas y fomento, la policía de seguridad y otros ramos, que en naciones adelantadas tienen cada uno su ministerio particular, están entre nosotros unidos a la organización civil, división territorial, población, indígenas, y todos los demás negocios que propiamente son del Interior (...) (Urbaneja, 1834:5).

La rutina administrativa abarcaba materias, tales como seguridad pública, naturalización, otorgar permisos para regresar al país, indultos, población (censos), inmigración, indígenas (organización de las misiones, que ahora agregaban, a la presencia de los misioneros la de los funcionarios públicos), manumisión, división territorial, negocios eclesiásticos (nombramiento de religiosos, administración de los bienes de la Iglesia, etc.), supervisión, a través de la comunicación con los gobernadores, del orden público en las provincias, organización y supervisión de los procesos electorales, administración de la justicia, cárceles y presidios, organización y supervisión de la Ley Orgánica del Poder Judicial, instrucción pública, salud pública, etc.

Mención especial merece la organización del poder judicial dependiente, como hemos dicho, de la Secretaría del Interior y Justicia. La materia llamada "asuntos judiciales" incluía, una vez aprobada la Ley Orgánica del Poder Judicial (1836), la supervisión del funcionamiento de la administración de justicia desde los niveles más bajos (jueces de paz en las parroquias), pasando por los distintos tribunales, los circuitos judiciales, cortes superiores y la Corte Suprema de Justicia.²⁵ El orden de observancia de las leyes quedó establecido así: leyes sancionadas por

²⁵ El poder ejecutivo participaba en la elección de los ministros miembro de la Corte Suprema de Justicia, en la selección del candidato a magistrado del grupo propuesto por el poder judicial.

el Congreso de Venezuela a partir de 1830, leyes de la República de Colombia hasta 1827, decretos-leyes del Libertador entre 1813 y 1821, leyes del Estado venezolano decretadas entre 1811 y 1812, pragmáticas, reales cédulas, reales órdenes, decretos y ordenanzas del gobierno español sancionadas hasta el 18 de marzo de 1808, leyes de Indias, la nueva recopilación de leyes de Castilla, y las Siete Partidas. No se reconocieron las leyes promulgadas en España entre 1808 y 1814, ni tampoco los decretos-leyes del último régimen del Libertador entre 1828 y 1829.

El Congreso Constituyente de 1830 ordenó la codificación nacional, la cual vendría a completar el cuadro jurídico del nuevo Estado: Constitución, catálogo de derechos inviolables y códigos, pero, mientras éstos no existieron se aplicó, según el caso, todo el acervo legal mencionado. Por lo general, en las distintas materias jurídicas se “encontraban” leyes de distinta proveniencia; por ejemplo, en derecho civil se apelaba a las leyes españolas en el aspecto sustantivo, mientras que en el aspecto procedimental se comenzó a aplicar, a partir de 1836, el Código de Procedimiento Civil redactado por el doctor Francisco Aranda.²⁶ En materia penal, por ejemplo, regía la legislación española atenuada, en una sociedad en la cual había un régimen de garantías constitucionales.

La organización de la hacienda pública y de la diplomacia estuvo bajo la responsabilidad del Secretario de Hacienda y Relaciones Exteriores. Ambas competencias nacieron unidas por necesidad, ya que la república se abrió al mundo colmada de deudas, de tal manera que parte fundamental de los lineamientos de la diplomacia venezolana en la temprana república lo constituyó la imperiosa obligación de renegociar la deuda pública.

Entre 1831 y 1834 sólo advertimos el esfuerzo dirigido a organizar la hacienda pública, expresado en la presentación de presupuestos de ingresos y gastos, siempre bajo la égida del balance presupuestario, que expresaba una disciplina que evitaba a toda costa el déficit. Existe también una labor dirigida a la eliminación progresiva de los impuestos, resabios de la administración española, considerados improcedentes en la nueva situación política y fiscal, y finalmente, la administración de las rentas del nuevo Estado: aduanas, salinas, papel sellado, registros, arrendamientos, rentas municipales, correos, etc.

La diplomacia venezolana de la temprana república fue muy incipiente. Sus grandes lineamientos fueron pocos: renegociación de la deuda pública, negociación de límites con las naciones vecinas y realización de tratados de alianza y reciprocidad comercial con naciones amigas. Los tres fueron esenciales para el país, aunque, en lo que atañe a los dos primeros, no hubo, como es bien sabido, una

²⁶ En relación al tema de la observancia de las leyes y de la supervivencia del derecho español en el siglo XIX venezolano, sigo las ideas sobre el tema investigadas por el doctor Juan Garrido Rovira, en un obra lamentablemente inédita hasta la fecha.

diplomacia que alcanzara la cristalización favorable de estas prioridades en función de los intereses nacionales. La organización institucional de la diplomacia prácticamente no existía, aunque ya, desde 1835 en adelante el Secretario de Hacienda debía presentar, como documento aparte, una memoria dedicada a las relaciones exteriores. Por lo menos en los diez primeros años, el Estado enviaba ministros plenipotenciarios a resolver problemas puntuales; posteriormente, comenzó a abrir algunas legaciones y no fue sino a partir de la década de los años cincuenta cuando se comenzó a organizar una infraestructura institucional que le diera soporte a la diplomacia. Desde 1840 los distintos secretarios de Hacienda habían comenzado a pedir al Congreso Nacional un instrumento legal que permitiera organizar esa estructura institucional, pero no fue sino hasta 1847 cuando la ley apareció publicada con la firma del recién estrenado presidente constitucional, general José Tadeo Monagas.

La organización de la fuerza armada nacional cayó, como es lógico, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Guerra y Marina. La fuerza armada venezolana de la temprana república mantuvo una continuidad institucional y legal muy grande con la fuerza armada existente en la Capitanía General de Venezuela, posterior a la reforma militar emprendida por el rey Carlos III. En efecto, quedó organizada en Ejército permanente y milicia; el número del Ejército permanente lo fijaba el Congreso de la República cada año, y la milicia dependía de la autoridad de los gobernadores de las provincias. Era convocada por éstos a solicitud del Presidente de la República, una vez dada la autorización del Congreso de la República o el Consejo de Estado, cuando se considerara necesario. El instrumento legal que rigió a la fuerza armada venezolana de la época fueron las Reales Ordenanzas Militares de Carlos III. Se trata de un caso ilustrativo de cómo sobrevivió el derecho español en la república aun después de finiquitado el proceso de independencia. Por decreto del Congreso Constituyente de 1830 se creó una escuela militar para la instrucción de los jóvenes alumnos dispuestos a seguir la carrera militar. Dado que no habían suficientes recursos humanos ni económicos, el Congreso dispuso que la Escuela de Matemáticas existente en la Universidad Central fuese regentada por un primer maestro (Juan Manuel de Cajigal) y un segundo maestro (Rafael Acevedo).²⁷

La rutina administrativa de esta Secretaría abarcaba materias, tales como la supervisión de la fuerza permanente; de la milicia; licencias; inválidos; hospitales militares; fortificaciones; la Escuela de Matemáticas; la comisión corográfica, encargada de hacer los levantamientos topográficos y estudios geográficos necesarios para hacer el mapa político de la nación; la Marina, que incluía la supervisión de los apostaderos, el estado de la fuerza marítima (bergantines, goletas, balandras, flecheras y caladoras), etc.

²⁷ "Decreto de 14 de octubre de 1830, disponiendo el establecimiento de una escuela militar". Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1982, vol. 1, n° 60.

El desarrollo de estas prioridades dependía, en cada uno de los casos, de la aprobación de leyes orgánicas como, por ejemplo, la Ley Orgánica de Hacienda Pública, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de las Provincias, por nombrar algunas.

Durante los primeros diecisiete años posteriores a la separación de la República de Colombia encontramos un esfuerzo sostenido con un mínimo de continuidad política y administrativa. Esto cambiaría a partir del proceso electoral de 1847 con el ascenso al poder del general José Tadeo Monagas. A partir de entonces se sustituyó el voluntarismo institucionalizador del general José Antonio Páez y de las élites que colaboraron con él, por un voluntarismo personalista que instrumentalizó el orden público en función de sus intereses particulares.²⁸

CONCLUSIÓN

No vacilo en calificar el trabajo llevado a cabo por los protagonistas políticos y los servidores públicos venezolanos del momento como algo descomunamente ambicioso: por los objetivos políticos y administrativos que se plantearon, el alcance de su esfuerzo y el talante de los problemas que se encontraron y trataron de solucionar, no siempre con éxito. La gran cantidad de documentos que reposan en los archivos de los distintos poderes públicos venezolanos de aquella época nos muestran una rutina administrativa ordenada, sistemática y tenaz, que buscaba vencer todos los obstáculos que pudieran presentarse y alcanzar la institucionalización de la sociedad. La prueba, pues, de que efectivamente existió un “patriotismo ilustrado” se halla, tanto en los testimonios y la obra escrita dejada por los actores políticos más importantes de ese entonces, como en el trabajo anónimo de muchos funcionarios, servidores públicos, totalmente desconocidos para los venezolanos hoy.

Sin embargo, es bien sabido que los resultados no guardaron congruencia, ni con la idea de país que aquellas élites se plantearon, ni con el esfuerzo organizacional llevado a cabo, al menos, en los primeros diecisiete años. Los límites del Estado liberal en la sociedad venezolana fueron de tal magnitud que ya a fines del siglo una nueva generación de pensadores, bajo la influencia del positivismo y el evolucionismo social, hablaba del siglo perdido, o del “estúpido siglo XIX”.

No creemos, como lo hacían los positivistas, que las causas de ese fracaso —yo hablaría, más bien, de grandes limitaciones—, haya que buscarlas en la raza, el medio y el carácter exótico de una forma política en una sociedad que ni la había “producido”, ni tenía el grado de evolución social necesario como para haberla “asimilado” exitosamente. La solución aportada por ellos, la teoría del caudillismo (mal que le pese a los positivistas), el gendarme necesario, el gobernante fuerte,

²⁸ Sobre el uso de estas categorías, véase Soriano (1996).

era la respuesta "natural" a nuestro grado de evolución social. Tal visión es, como he dicho en otro lugar, equivocada, porque al suponer que es posible conocer las formas políticas que las sociedades generan "naturalmente" —que suponían "verdaderas", por ser "científicamente" estudiadas—, creían haber encontrado la solución a la viabilidad política de la república. Se trataba de un razonamiento que los conducía, inevitablemente, a confundir el *deber ser* con el *ser*, es decir, a lo políticamente deseable con lo existente, sin llegar a realizar, a pesar de la obra de Kant, que tal operación intelectual no es posible.

Desde un punto de vista, tal vez más inspirado en Weber y, por lo tanto, orientado hacia una visión comprensiva de la época, creo que mientras no se estudien los problemas que encontraron los gobernantes del siglo XIX, cómo los entendieron, los abordaron, cuáles estrategias políticas y administrativas aplicaron con el fin de superarlos, cuáles percibieron como posibles y cuáles no, y en qué fracasaron, pero, también, en qué avanzaron, no estaremos en condiciones de conocer y comprender la historia del liberalismo venezolano hispanoamericano del siglo XIX.

FUENTES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Sección: Secretaría del Interior y Justicia, tomos correspondientes a los años 1830-1847.

FUNDACIÓN POLAR (1988). *Diccionario de Historia de Venezuela*. 3 vols. Caracas: Ediciones de la Fundación Polar.

Colecciones documentales publicadas

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (1982). *Leyes y decretos de Venezuela, 1830-1840*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vol. 1, Serie República de Venezuela.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (1993). *El pensamiento económico de Francisco Aranda* (Tomás E. Carrillo Batalla, comp.). 4 vols. Caracas: Ediciones de la Academia Nacional de Ciencias Económicas. Colección Historia del Pensamiento Económico Venezolano, 3.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (1993). *El pensamiento económico de Santos Michelena* (Tomás E. Carrillo Batalla, comp.). 4 vols. Caracas: Ediciones de la Academia Nacional de Ciencias Económicas.

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA / ACEVEDO GÓMEZ, M., comp. (1997). *José Antonio Páez, repertorio documental*. Caracas: Ediciones de la Academia Nacional de la Historia, 549 p. (Fuentes para la historia republicana de Venezuela, 66).

ELENA PLAZA

BLANCO, J.F. y R. AZPURÚA (1877). *Documentos para la vida pública del Libertador*. XIV vols. Caracas: Imprenta de La Opinión Nacional.

"Archivo del Congreso Constituyente de la República de Venezuela de 1830", en CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1978). *Boletín del Archivo Histórico*. 4 vols. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1980). *Actas del Congreso Constituyente de 1830*. 4 vols. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1983). *Los proyectos constitucionales del Libertador*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (1970). *Mensajes presidenciales*, vol. 1. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (1961). *Pensamiento político venezolano del siglo XIX*. 15 vols. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

Publicaciones oficiales

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y JUSTICIA (1834). *Memoria del Secretario del Interior al Congreso de Venezuela de 1834*. Caracas, s.p.i., 53 p.

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y JUSTICIA (1842). *Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1842 el Secretario del Interior y Justicia*. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 54 p.

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y JUSTICIA (1845). *Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario del Interior y Justicia*. Caracas: Imprenta Boliviana por D. Salazar, 32 p.

Libros

BOLÍVAR, S. (1947). *Obras completas*. 2 vols. La Habana: Ed. Lex.

CARRERA DAMAS, G. (1961). "Algunos problemas relativos a la organización del Estado en la Segunda República venezolana", en *Tres temas de historia*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, pp. 87-164.

CATALANO, P. (2000). "Derecho público romano y principios constitucionales bolivarianos", en Fundación Manuel García-Pelayo. *Constitución y constitucionalismo hoy*. Caracas: Ediciones de la Fundación Manuel García-Pelayo, pp. 689-717.

GABALDÓN, E. (1991). *La Constitución de 1830 (el debate parlamentario y la opinión de la prensa)*. Caracas: Ediciones del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Funres, 410 p.

GIL FORTOUL, J. (1930). *Historia constitucional de Venezuela*. 3 vols. Caracas: Parra León Hnos. Ed.

LANDER, T. (1961). "Fragmentos semanales", en Presidencia de la República. *Pensamiento político venezolano del siglo XIX*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, vol. 4, pp. 161-174.

PARRA PÉREZ, C. (1957). *La monarquía en la Gran Colombia*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 688 p.

SORIANO, G. (1966). *El personalismo político hispanoamericano del siglo XIX*. Caracas: Ediciones Monte Ávila, 227 p.

_____ (1988). *Venezuela, 1810-1830: aspectos desatendidos de dos décadas*. Caracas: Cuadernos Lagoven, 145 p. Serie Cuatro Repúblicas.

URBANEJA, D.B. (1988). *La idea política de Venezuela*. Caracas: Cuadernos Lagoven, 119 p. Serie Cuatro Repúblicas.

VALLENILLA LANZ, L. (1991). *Cesarismo democrático y otros textos*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 382 p.

WEBER, M. (1969). *Economía y sociedad*. 2 vols. México: FCE.

Periódicos

"Nuevo pronunciamiento de la capital de Carabobo", en *El Fanal* [s.n.] [diciembre de 1829], Caracas.

"El verdadero voto de Cumaná", en *El Fanal*, n° 10, 30-01-1830, Caracas.

"Nota de los editores", en *El Fanal*, n° 15, 17-02-1830, Caracas.

"Remitido. Cuestión importante", en *El Fanal*, n° 16, 20-02-1830, Caracas.

"Pronunciamiento espontáneo y solemne de la Provincia de Coro", en *El Fanal*, n° 17, 24-02-1830, Caracas.

"Bolívar fuera de ley", en *El Fanal*, n° 19, 2-03-1830, Caracas.

"Proclama. José Antonio Páez", en *El Fanal*, n° 21, 6-03-1830, Caracas.

ELENA PLAZA

"Candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de Venezuela", en *El Fanal*, n° 24, 7-03-1830, Caracas.

"Causa verdaderamente asombro.../. Los editores", en *El Fanal*, n° 25, 23-03-1830, Caracas.

"Comunicado. A los lectores", en *El Fanal*, n° 27, 31-03-1830, Caracas. También: LANDER, Tomás, "Comunicado. A los lectores", Presidencia de la República. *Pensamiento político venezolano del siglo XIX*, vol. 4, pp. 35-38.

"Diputados de la Provincia de Carabobo al Congreso Constituyente de Venezuela", en *El Fanal* [número ilegible], 11-04-1830, Caracas.

"La moral no puede sostenerse sin la religión.../." , en *El Patriota Venezolano*, n° 2, 1-11-1830, Caracas.

"Remitido del Interior" , en *El Patriota Venezolano*, n° 2, 1-11-1830, Caracas.

"Muerte de Bolívar" en *El Fanal*, n° 37, 5-02-1831, Caracas.

"Congreso", en *El Fanal*, n° 46, 24-03-1831, Caracas. También en [LANDER, Tomás]. "Congreso", en Presidencia de la República. *Pensamiento político venezolano del siglo XIX*, vol. 4, pp. 43-45.

LANDER, Tomás. "Política eclesiástica", en *El Fanal*, n° 70, 6-10-1831, Caracas. También: Presidencia de la República. *Pensamiento político venezolano del siglo XIX*, vol. 4, pp. 48-49.

"Del General José Antonio Páez al Secretario de Guerra y Marina, Cuartel General de Calabozo, 29 de mayo de 1831", en *Gaceta Constitucional de Caracas*, n° 4 (21-06-1831), Caracas.

"Política eclesiástica", en *El Fanal*, n° 70, 6-10-1831, Caracas.

"Comunicado. Sobre la necesidad política de la religión", en *El Patriota Venezolano*, n° 6, 26-01-1832, Caracas.

"Interior. Elección de Presidente", en *El Constitucional*, n° 10, 12-11-1834, Caracas.

"El espíritu expresa", en *El Constitucional*, n° 12, 26-11-1834, Caracas.

"Bien público", en *El Constitucional*, n° 33, 17-08-1836, Caracas.

"Conducta episcopal", en *El Constitucional*, n° 43, 26-10-1836, Caracas.